

artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de abril de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 3 de abril de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de subvención específica que se cita. (1995/044160).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 prorrogado para 1995, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la Compañía Andaluza de Mina S.A., para financiar el transporte de mineral al Puerto de Almería y extracostes debidos al tipo de cambio peseta/dólar.

Núm. expediente: 1995/044160.

Importe subvención: 200.000.000 ptas.

Sevilla, 3 de abril de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 12 de abril de 1995, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes de la tarjeta de beneficiario de transporte bonificado para el ejercicio 1995.

La Orden de 1 de septiembre de 1993 (BOJA núm. 103, de 23 de septiembre) por la que se regula la bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 años y pensionistas, creó la Tarjeta de Beneficiario de Transporte Bonificado y establece que anualmente se fijará mediante convocatoria el plazo de presentación de solicitudes de la misma.

La Orden de 21 de febrero de 1994, como consecuencia de la demanda producida, amplió la cobertura a otras personas asimiladas en sus circunstancias sociales y personales a las perceptoras de las pensiones ya recogidas

en dicha disposición, como son las causantes de las prestaciones familiares de la Seguridad Social por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

Por otra parte, la Orden de 25 de enero de 1995 (BOJA núm. 23 de 11 de febrero) prorrogó durante el año 1995, la vigencia de las tarjetas actualmente en vigor, hasta que se proceda a su renovación de conformidad con lo que se establezca al respecto.

No obstante lo anterior, es necesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada Orden de 1 de septiembre de 1993, abrir el plazo de convocatoria para la presentación de nuevas solicitudes.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas por los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO

Artículo único.

1. El plazo de presentación de nuevas solicitudes de la Tarjeta de Beneficiario de Transporte Bonificado, en 1995, será el de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas solicitudes podrán presentarlas aquellas personas que, reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 3.º de la Orden de 1 de septiembre de 1993, en la redacción dada por la orden de 21 de febrero de 1994 no tengan en la actualidad la condición de beneficiarios de la misma.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo a la presente Orden, debiendo acompañarse de los documentos que se especifican en el mismo.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los peticionarios en las dependencias administrativas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Gerencias Provinciales y Centros de Día del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y de los Servicios Sociales Comunitarios de los Ayuntamientos.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO I

SOLICITUD DE BONIFICACION DEL 50% DEL PRECIO DEL BILLETE EN VIAJES INTERURBANOS A PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS Y PENSIONISTAS.

DATOS DEL SOLICITANTE	
1º apellido 	D.N.I.
2º apellido 	FECHA DE NACIMIENTO día mes año
NOMBRE 	Sexo VARON ☐ MUJER ☐
CALLE Y NUMERO 	
MUNICIPIO Y PROVINCIA 	CODIGO POSTAL

Situación en la que se encuentra:
(Señale lo que proceda)

☐ Haber cumplido 65 años de edad, o

☐ Teniendo menos de 65 años ser beneficiario de las siguientes prestaciones

☐ Ser pensionista de Clases Pasivas del Estado, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local o del sistema de la Seguridad Social, por concepto de jubilación o de invalidez permanente.

☐ Ser pensionista del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.

☐ Ser beneficiario del subsidio de garantía de ingresos mínimos previsto en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de Integración Social de Minusválidos.

☐ Ser Beneficiario de ayudas individuales periódicas en concepto de enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social.

☐ Ser beneficiario de pensión de invalidez en su modalidad no contributiva al amparo del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

☐ Ser causante de prestación por hijo a cargo si es mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 65 %.

Documentación Requerida que adjunta:
(Señale lo que proceda)

- Todos los solicitantes:

☐ Dos fotografías actuales tamaño carnet (2,5 x 3,5 cm.).

☐ Fotocopia compulsada del D.N.I.

☐ En caso de no figurar en el D.N.I. su residencia en Andalucía, certificado de empadronamiento.

Además, aquellas personas menores de 65 años pensionistas del S.O.V.I. de Clases Pasivas del Estado, o de la MUPAL, o del sistema de la Seguridad Social por concepto de jubilación, invalidez permanente o prestación por hijo a cargo adjuntarán:

☐ Certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de percibir algunas de dichas prestaciones.

Solicito me sea concedida la "Tarjeta de Beneficiario de Transporte Bonificado", según lo dispuesto en la Orden de de 1995 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

En _____, a _____ de _____ de 1995

Fdo.: _____

Ilma. Sra. Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales
Programa B.50 Apartado de Correos nº 167. SEVILLA.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas. (4100300).

Visto el convenio colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Código: 4100300), para los años 1993 y 1994, suscrito por la empresa y la representación legal de los trabajadores.

Visto lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, según nueva redacción dada por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, en relación con el R.D. 1040/81, de 22 de mayo, los convenios colectivos deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral de los solos efectos de su registro, publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,

ACUERDA

Primero: Registrar el convenio colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Segundo: Remitir el mencionado convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero: Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto: Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con la advertencia de que la presente resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso ordinario, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 114, 116.1 y 48.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre «Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Sevilla, 14 de febrero de 1995.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5 de febrero), La Secretaria General, M.º de los Angeles Pérez Campanario.

Ver Anexo en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del sector de Industrias Vinícolas y Comercio de Vinos y Licores de Sevilla y su provincia. (4101575).

Visto el Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas y Comercio de Vinos y Licores de Sevilla y su provincia (Código: 4101575), para los años 1994 y 1995, suscrito por la Asociación Patronal Vinícola de Sevilla, CC.OO. y U.G.T.

Visto lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, según nueva redacción dada por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, en relación con el R.D. 1040/81, de 22 de mayo, los convenios colectivos deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral de los solos efectos de su registro, publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,

ACUERDA

Primero: Registrar el Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas y Comercio de Vinos y Licores de Sevilla y su provincia.

Segundo: Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero: Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto: Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con la advertencia de que la presente resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso ordinario, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 114, 116.1 y 48.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre «Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Sevilla, 14 de febrero de 1995.- La Delegada, M.º Aurora Atoche Navarro.

Ver Anexo en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Empresa Prefabricados y Suministros, S.A. (4102512).

Visto el Convenio Colectivo de Empresa Prefabricados y Suministros, S.A. (Presum, S.A.) (Código: 4102512), para 1994, suscrito por la Empresa y la representación legal de los trabajadores.

Visto lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, según nueva redacción dada por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, en relación con el R.D. 1040/81, de 22 de mayo, los convenios colectivos deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral de los solos efectos de su registro, publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados con-